



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013, del Consejero, por la que se delega la firma en los Jefes de Servicio de la Secretaría General de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación. (2013061280)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

Mediante el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, posteriormente modificado por Decreto 75/2012, de 11 de mayo.

En el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio de 2011, se publicó la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, por la que se delegaba la firma en los Jefes de Servicio de la Secretaría General de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación.

Razones de eficacia, eficiencia y celeridad en la gestión administrativa determinan la necesidad de la presente resolución de delegación de firma.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en su ausencia, en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, y en ausencia de ambos, en el titular de la Jefatura de Servicio de Contratación, todos de la Secretaría General, la firma en el ejercicio de la competencia que me atribuye en materia de ordenación de pagos a la habilitación el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, y en su ausencia, en el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa del referido Servicio, la firma en el ejercicio de la competencia que me atribuye en materia de ordenación de pagos a la habilitación el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los pagos con cargo a la cuenta delegada de esta unidad administrativa.

Segundo. En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación, se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, por la que se delegaba la firma en los Jefes de Servicio de la Secretaría General de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio de 2011.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de julio de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •

